



Prs -240-2019

Para responder a este oficio cite: 20191700183231



Bogotá, D. C., domingo, 5 de mayo de 2019

Doctor

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA

Ministro de Relaciones Exteriores

Palacio de San Carlos - Calle 10 No. 5-51

Ciudad

Señor Canciller:

Me refiero a la comunicación que con fecha 29 de abril de 2019 le remitió usted al Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Paulo Abrão, la cual acabo de conocer por los medios de comunicación.

En dicha comunicación manifiesta usted que el Gobierno ha “recibido con mucha extrañeza...” la convocatoria a la audiencia temática que la Jurisdicción Especial para la Paz solicitó a la CIDH el pasado 6 de marzo y que, se nos informó el 4 abril, fue concedida para el próximo 9 de mayo.

Sobre el particular debo manifestarle, como lo hice el pasado 26 de abril, en la conversación que sobre este tema sostuve con el señor director de la Agencia Jurídica para la Defensa del Estado, Camilo Gómez, que tal solicitud la hicimos con base en lo dispuesto en los artículos 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 18 del Reglamento de la Comisión, y en el marco de la función de monitoreo que efectúa la

CIDH al proceso de paz en Colombia, tal como lo ratificó ella misma en el capítulo quinto de su informe anual 2017.

La solicitud de audiencia temática la hizo la Jurisdicción Especial para la Paz precisamente con el propósito de contribuir con información de carácter general sobre los avances, retos y desafíos que presenta la JEP, después de un año de funcionamiento, en materia de protección efectiva a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos en el marco o con ocasión del conflicto armado interno que ha sufrido nuestro país, ello con el ánimo de garantizar no impunidad frente a delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra, tal como lo establece nuestro mandato, consignado en el Acto Legislativo 01 de 2017.

El propósito de la solicitud de audiencia por parte de la JEP se enmarca en lo dispuesto en los artículos 61, 62 y 66 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que prevén la posibilidad de solicitar este tipo de audiencias para brindar “información de carácter general o particular relacionada con los derechos humanos”.

En esa dimensión, la Jurisdicción Especial para la Paz, órgano judicial de rango constitucional y nivel de Alta Corte, tramitó, como parte interesada, la solicitud de audiencia temática, la cual, después de ser analizada por dicho organismo, fue concedida por la CIDH.

Con el único propósito de aclarar el alcance de nuestra solicitud me remito a precedentes que muestran claramente la viabilidad de que órganos judiciales y órganos estatales no gubernamentales pidan directamente este tipo de audiencias, entre otras, por ejemplo, la del Tribunal Constitucional de Perú, en 2017; la del Instituto de la Judicatura de Guatemala en el mismo año; la de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador, en el 2014; y la de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán (Argentina), en 2015.

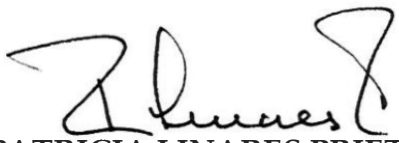
Como puede apreciar, señor Canciller, nuestra solicitud no fue presentada como “parte” en un proceso, pues coincidimos con usted en que dada nuestra condición de alta corte creada por la Constitución Política, hacemos parte de la estructura del Estado colombiano y no nos corresponde, ni más faltaba, exponer asuntos domésticos ante una instancia internacional, pues nunca hemos desconocido ni desconoceremos que la rectoría de las relaciones internacionales está en cabeza del señor Presidente de la República.



A la fecha, no he recibido ninguna comunicación de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, relacionada con su petición. De ser así, puede usted estar seguro de que, como siempre, acataremos lo que dispongan las autoridades competentes.

Le reitero, señor Canciller, como tuve oportunidad de manifestarlo en la reunión que a solicitud mía sostuve con usted, el pasado 19 de febrero, que siempre estaré atenta y en plena disposición de diseñar un espacio de diálogo permanente con su despacho, en el que podamos coordinar asuntos que nos conciernen, tal como lo ordena el artículo 113 de la Constitución Política.

Cordial saludo,



PATRICIA LINARES PRIETO
Presidenta